

*El sitio de Calés, El* [ROD]

Comedia de Luciano Comella prohibida por edicto inquisitorial del 18 de marzo de 1801; se incluyó en el *Índice de libros prohibidos* de Rubín de Ceballos (1805, Supl.II.11). Se trata de una comedia heroica sobre el asedio de la ciudad francesa de Calais, “adaptada con poco gusto de la tragedia en cinco [actos] de Pierre-Laurent Belloy (1727-75)”, señala Ángel Alcalá, quien recuerda que

en *La comedia nueva* Moratín hijo fustiga durante a Comella (1751-1812), tardío y mediocre miembro de la famosa “Tertulia de la Fonda de San Sebastián”, por producir obras con escenas multitudinarias, argumentos retorcidos y violencias gratuitas (como en su *Pedro el Cruel*) sólo por mantener la atención del “público popular” sin ánimo de educarle. [Alcalá, 2001: 185-186]

El expediente, que se conserva en el AHN (Inquisición, legajo 4506-22), se inició en el Santo Oficio de Sevilla en noviembre de 1799; contiene las siguientes notas:

Al señor Inquisidor Fiscal. [rúbrica]

Ilustrísimo señor:

La comedia intitulada *El sitio de Calés*, su autor don Luciano Francisco Comella, que he reconocido de orden de V.I., acompañado del doctor don Manuel María del Mármol, no debe correr ni representarse porque el heroísmo que en ella se figura es opuesto a la moral cristiana y a los mismos principios naturales. Se aconseja y aprueba el suicidio sobre falsos motivos, y tiene escenas que causan horror. Así lo sentimos.

En Sevilla, 25 de octubre de 1799.

Don Manuel María del Mármol.<sup>1</sup> [rúbrica]

Don Francisco de Paula Cerero.<sup>2</sup> [rúbrica]

Recibida en 28 de octubre de 1799.

Señores Carassa, Zalzuendo y Murua.

Autos. [rúbrica]

Muy Ilustre Señor:

Al Inquisidor Fiscal, enterado de la calificación que acompaña a la comedia intitulada *El sitio de Calés*, le parece precisa su prohibición y remisión al Consejo.

---

<sup>1</sup> Sacerdote sevillano (1769-1840), fue rector de la Universidad de Sevilla durante el Trienio Liberal. Del Mármol fue tutor de José María Blanco-White y amigo de otros ilustrados y liberales como Alberto Lista.

<sup>2</sup> Cerero Ibáñez (Sevilla, 1762) fue medio racionero de la catedral de Sevilla. Pasó expediente de limpieza de sangre en 1801.

V.S. lo estimara así o acordará lo que sea más conforme a justicia, como acostumbra.

Secretario de Inquisición de Sevilla y noviembre 14 de [17]99.

[¿Doctor?] Varona. [rúbrica]

Recibida en 14 de noviembre de 1799.

Señores Carassa, Zaldueño y Murua.

Y vistos por los señores inquisidores doctor don Francisco Rodríguez de Carassa, licenciado don Ignacio Zaldueño y Suquín, y doctor don Joaquín de Murua y Culate, en su audiencia de la mañana del día quince de noviembre de mil setecientos noventa y nueve, dijeron conformes que se prohíba dicha comedia, remitiéndose antes al Consejo; y lo rubricaron dichos señores, de que certifico. [rúbricas]

Pasó ante mí, doctor don Juan García Nolasco. [rúbrica]

Muy Poderoso Señor:

Con esta remitimos a Vuestra Alteza la comedia impresa intitulada *El sitio de Calés* y el expediente que contra ella se ha formado en este Santo Oficio, con nuestro voto para que Vuestra Alteza se sirva mandarlo ver, y a nosotros lo que debamos ejecutar con los preceptos de su agrado, que obedecemos con el mayor rendimiento. Nuestro Señor guarde a Vuestra Alteza muchos años.

Inquisición de Sevilla, 16 de noviembre de 1799.

Doctor don Francisco Rodríguez de Carassa. [rúbrica]

Licenciado don Ignacio Zaldueño de Suquín. [rúbrica]

Doctor don Joaquín de Murua y Culate. [rúbrica]

En el Consejo a 21 de noviembre de 1799.

Al Relator [rúbrica]

Junta.

En el Consejo, a 27 de noviembre de 1799.

Su Excelencia y señores Jiménez, Consuegra, Nubla, [¿Obpo.?] Cuerda<sup>3</sup>, Ovando y Hevia.

Que se remita a la Junta de calificadores, para que den su censura. [rúbrica]

Muy Poderoso Señor:

De orden de Vuestra Alteza ha visto la Junta la comedia impresa intitulada *El sitio de Calés* y el expediente formado contra ella en el Santo Oficio de la Inquisición de

---

<sup>3</sup> Tal vez se trate de Francisco de la Cuerda, obispo a finales del XVIII y comienzos del XIX. El mismo grupo de miembros de la Junta concurre en el expediente de *El sitio de Calés* (noviembre de 1799) y varios de ellos también en el de *El Diablo Predicador* en 1802, donde Alicia López lee: "Su ex[celencia] y Sres. Ximé[ne]z Cantera, Consuegra, Nubla, Ob[is]po Cuerda, Obando, Evia, Iñigo" [López de José, 2011: 253].

Sevilla, que juzga deberse prohibir por su auto de 15 de noviembre del presente año, con arreglo a la censura que le han dado don Manuel María del Mármol y don Francisco de Paula Cerero; y a la verdad es de parecer la Junta que con razón, porque si el teatro y la comedia, al decir de sus apologistas, es una escuela pública de la moral y de las costumbres y virtudes políticas, en la enunciada pieza o comedia nada se puede aprender bueno, sino mucho malo. En ella, como dicen los censores, se enseña el suicidio y, en vez del heroísmo, el entusiasmo y fanatismo que ni exigen, ni pueden exigir, el amor de la patria ni las leyes de la guerra; y sí solo una desesperación criminal y una temeridad loca y reprobada por todo derecho. Todo esto arroja de sí el papel de Margarita, hija del gobernador de Calés, que es el principal de la pieza; y, aunque es cierto que su padre no aplaude a ésta, ni a los demás de la plaza, la resolución que tomaron de quemarse y de matarse antes de entregarla, como se ve en la página 78, y como debían hacerlo con arreglo a todas las leyes, viéndose morir de hambre y sin esperanzas de socorros, con todo eso el padre, gobernador, no es oído ni obedecido, que es otro crimen grave en los soldados y doble en la hija; el entusiasmo irracional e inmoral de esta marcha adelante y a su ejemplo y contra todas las leyes de la naturaleza, de la razón y de la religión, todas y todos los situados se sacrifican a su fanatismo y a su temeridad. Omite la Junta el modo bárbaro y desnaturalizado con que Margarita trata a su esposo, traidor presente en el primer acto de dicha comedia, que es otra lección tan poco conforme a los deberes de una mujer, respecto de su marido, como a las leyes de la justicia y de la caridad cristiana. Lo primero es suficiente en el dictamen de la Junta, para que, conforme al auto del Santo Oficio de Sevilla, se prohíba dicha comedia por enseñar el suicidio y, en vez del heroísmo que el autor parece que se propuso, el fanatismo, tan opuesto y contrario a todas las leyes divinas y humanas como funesto a la humanidad. Así lo siente la Junta (salvo, como siempre, el parecer de Vuestra Alteza), y lo firmamos.

Madrid y diciembre 11 de 1799.

Fray Jacobo Blanco. [rúbrica]

Licenciado don Ángel Gutiérrez de Santa Clara. [rúbrica]

Fray Antolín Merino. [rúbrica]

Fray Ramón Desojo. [rúbrica]

Fray Tomás Muñoz. [rúbrica]

Vicente Ramírez. [rúbrica]

En el Consejo a 12 de diciembre de 1799.

Prohíbese esta comedia y téngase presente para el primer edicto. [rúbrica]

Edicto de marzo de 1801, número 22, cláusula 2ª.

Prohibida en edicto de marzo de 1801, número 22, cláusula 2ª. [rúbrica]